



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24363 04/12/2017 62208

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que de acuerdo con el reparto competencial establecido en la Constitución Española (artículos 148 y 149) y las previsiones del artículo 30 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, la competencia para la gestión de los recursos hídricos pertenece a la Comunidad Autónoma al tratarse de aguas intracomunitarias. Así pues, cabe indicar que la revisión de los Planes Hidrológicos debe realizarse por parte de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la información debería ser solicitada al Gobierno autonómico.

Madrid, 12 de febrero de 2018